



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00079-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho informando que se instauró demanda ordinaria laboral por JAIRO RUBIANO PARRA contra MOTORES DEL VALLE “MOTOVALLE” S.A.S., sometida a reparto y asignada al presente Juzgado. Igualmente se informa, que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Entra a resolver admisión..

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, advierte el Despacho que la demanda no puede ser admitida, en la medida que presenta las siguientes falencias:

- El poder conferido al Doctor CARLOS ALFONSO PUENTES TORRES va dirigido a la demandada MOTOVALLE, por lo que se deberá allegar nuevo poder con los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 5º del decreto 806 de 2020 y dirigido al presente Despacho.
- No se acreditó el envío por medio electrónico a la accionada del escrito de demanda, en los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- Los hechos de la demanda no cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 7º del artículo 25 del C.P. de T. y la S.S. En consecuencia deben ajustarse a la previsión legal reseñada.
- En el libelo introductorio, en el acápite denominado consideraciones, según la lectura efectuada, contiene situaciones fácticas, las cuales deben ser incluidas como hechos de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda, acreditando, adicionalmente, la remisión del escrito de subsanación a la parte demandada en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 051 Hoy 20 de abril de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

-jpra-

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be8f3bc892cb9ed8927277717067035ed8a3d134326768d380a9167c29d425a**

Documento generado en 20/04/2021 06:36:38 AM